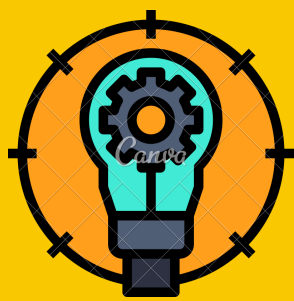


# PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONSULTA PREVIA (PCICP)

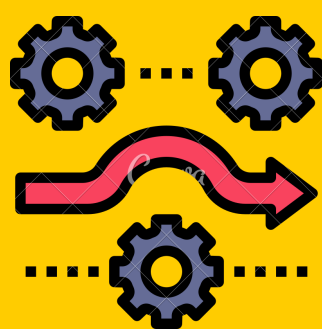
Decreto 1066 DE 2015

## ¿QUÉ ES UN PROTOCOLO?



Según la RAE, un protocolo es un conjunto de reglas establecidas por norma o costumbre para ceremonias y actos oficiales solemnes. Los protocolos incluyen una secuencia detallada de los procesos que reglamentan.

## ¿QUÉ ES UN PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL?



Estos protocolos exponen los procedimientos, funciones y competencias que las instituciones deben ejercer con el fin de cumplir sus funciones de manera articulada, coordinada y organizada. Los protocolos son una guía para que las entidades puedan cumplir su misión y poner en marcha las leyes.

## ¿QUÉ REGLAMENTA EL PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONSULTA PREVIA (PCICP)?

El Decreto 2353 de 2013 (unificado en el Decreto 1066 de 2015) adoptó el PCICP con el fin de facilitar el enlace, criterios e intercambio de información entre las entidades responsables de la consulta previa, especialmente lo relacionado con la certificación de presencia de pueblos y comunidades en territorios en donde se pretenden adelantar Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (PINES). Además, el PCICP establece el procedimiento para adelantar la consulta, el cual se explica detalladamente en la Directiva 10 de 2013.

## ¿EXISTE UNA REGLAMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA PREVIA EN COLOMBIA?

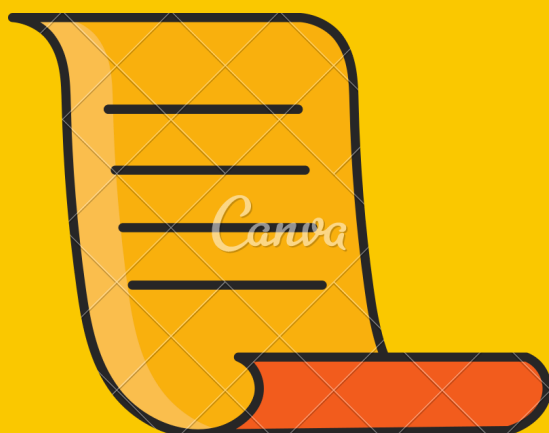


Ante la ausencia de una Ley Estatutaria, la Corte Constitucional y el Gobierno nacional han propuesto varias reglas y criterios para desarrollar consultas previas, lo que significa que paulatinamente se ha reglamentado el derecho fundamental de manera atípica y omitiendo su consulta previa. El PCICP intenta sistematizar esta reglamentación.

## ¿CUÁL ES LA REGLAMENTACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA?

La Corte Constitucional cuenta con una amplia jurisprudencia que establece reglas y criterios para adelantar las consultas previas. Estos parámetros fueron unificados en la sentencia SU123 de 2018. Por su parte, el Gobierno nacional ha expedido la siguiente reglamentación:

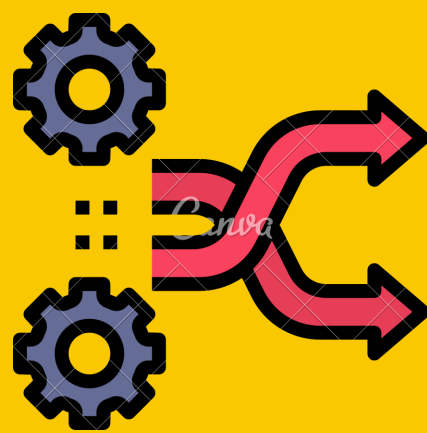
- Decreto 1320 de 1998
- Directiva Presidencial 01 de 2010
- Directiva Presidencial 10 de 2013
- Decreto 2613 de 2013 (unificado en el Decreto 1066 de 2015)
- Decreto 2353 de 2019
- Directiva 08 de 2020



Esta normatividad se encuentra vigente pero necesita armonizarse.

## ¿CUÁLES FUERON LAS MODIFICACIONES QUE EL GOBIERNO NACIONAL INTRODUJO EN 2019 ?

A través del Decreto 2353 de 2019 y la Directiva 08 de 2020, el Gobierno nacional cambió el PCICP, es decir, modificó las instituciones, competencias, procedimientos y fases de la consulta previa al crear la Autoridad Nacional de Consulta Previa y sustituir la certificación de presencia por la solicitud de procedencia de la consulta previa. En esa medida, la nueva reglamentación incluye un requisito adicional para definir si es necesario o no consultar a un pueblo o comunidad.



## ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN AL DECRETO 1066 DE 2015?

El Gobierno nacional necesita armonizar el lenguaje de la reglamentación de la consulta previa expuesta en el PCICP, es decir, eliminar las menciones a la certificación de presencia y reemplazarlas por el requisito de solicitud de procedencia de la consulta previa. Además, el PCICP ya no se reducirá a Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (PINES) sino que se aplicará a todo Proyecto, Obra o Actividad (POA).



Al revisar de manera integral el PCICP, así como la propuesta de modificación al Decreto 1066 de 2015, es viable afirmar que el Gobierno nacional pretende consultar una nueva reglamentación a la consulta previa, aunque dicha reglamentación ya se encuentra vigente.

á